



Río Cuarto, Julio 24/2018

VISTO, el Expediente N° 127410 por el cual el estudiante Esteban Alfredo PONCE, solicita equivalencias que pudieran corresponder para la carrera de Profesorado en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales; y

CONSIDERANDO

Las asignaturas aprobadas en la carrera de Abogacía, dependiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

El informe de la Dirección del Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

El informe realizado por Secretaría Académica de esta Facultad de Ciencias Humanas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 007/2017 de Junta Electoral y Artículo 37 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

RESUELVE:


ARTICULO 1°: Reconocer como aprobadas por vía de equivalencias al estudiante Esteban Alfredo PONCE (DNI N° 45.699.528) las asignaturas: **Derecho Constitucional (Cód. 5108)** con calificación DIEZ (10) puntos -fecha de aprobación de la asignatura de origen: 31/07/2017-; **Introducción al Derecho (Cód. 2590)** con calificación OCHO (8) puntos -fecha de aprobación de la asignatura de origen: 14/07/2016-; **Derecho Privado I (Cód. 5101)** con calificación SIETE (7) puntos -fecha de aprobación de la asignatura de origen: 08/02/2017-; ello para la carrera de Abogacía (Cód. 50-01-2).


ARTICULO 2°: No reconocer como aprobada por vía de equivalencias al estudiante Esteban Alfredo PONCE (DNI N° 45.699.528) la asignatura *Teoría Política I (2594)*, ello para la carrera de Abogacía (Cód. 50-01-2).

ARTICULO 3 °: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 464/2018

M.M

  
Prof. Silvana Beatriz BARROSO  
Secretaría Académica  
Facultad Cs. Humanas - U.N.R.C.

  
Prof. Fabio Daniel DANDREA  
DECANO  
Facultad de Cs. Humanas - UNRC